



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE, promovido por INVERSIONES AUTOMOTORAS VALLEDUPAR S.A.S. Radicado No. 20001-31-03-005-2021-00065-00

Tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Seria del caso continuar con el trámite procesal correspondiente sino fuera porque al revisar la subsanación de la demanda, se observa que los anexos aportados por la demandante para subsanar el introductorio se encuentran dañado, toda vez que no abre el mencionado documento, por lo que no se puede establecer si la misma fue debidamente subsanada.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que acompañe una copia que sea comprensible de los anexos de la subsanación de la demanda, y una vez se cumpla con tal imposición legal se procederá con lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ.  
C.B.S.

Firmado Por:

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb53a153c0acc434f7dce6f8fc595618593647d97d8534a4a0f40346b989794f**  
Documento generado en 03/06/2021 03:47:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**